



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.391.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 06685-1; y

CONSIDERANDO:

Que está vigente la Ordenanza N° 4314 que regula la instalación y funcionamiento de los establecimientos, locales y/o ámbitos afectados como lugares de reunión con el fin de la recreación y esparcimiento del público, fijando entre otras pautas los horarios de ingreso y de cierre de los mismos.

Que diferentes organizaciones que nuclear a estudiantes universitarios solicitan se extienda el horario de ingreso de los jueves a fin de permitirles disfrutar de una recreación nocturna luego de finalizado su horario de clases.

Que este Concejo entiende que es atendible tal solicitud por cuanto representa una pauta cultural de larga tradición en la ciudad la realización de festejos universitarios los días jueves, dado que muchos estudiantes provenientes de otras localidades los días viernes retornan a sus ciudades de residencia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 6 y el ANEXO 1 de la Ordenanza N° 4314 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 6º) HORARIOS DE INICIO Y CESE DE ACTIVIDAD:

A-) Horarios de inicio de actividades
Locales con actividad bailable:

Confiterías bailables y Discotecas: El ingreso de público a estos establecimientos sólo se permitirá los días domingos a miércoles hasta las 22:00 hs. y los días jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados, el ingreso podrá producirse desde la apertura del establecimiento en esos mismos días y hasta las 02:00 hs., del día posterior, respectivamente.

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Vencido el horario enunciado, los titulares de los locales no podrán permitir el ingreso de concurrentes, sin excepción alguna. En igual caso, quienes abandonen el establecimiento luego de cumplido tal horario, no podrán volver a ingresar al mismo. En los demás establecimientos no se establecen horarios para el inicio de las actividades.-

Vencido el horario enunciado, los titulares de los locales no podrán permitir el ingreso de concurrentes, sin excepción alguna. En igual caso, quienes abandonen el establecimiento luego de cumplido tal horario, no podrán volver a ingresar al mismo. En los demás establecimientos no se establecen horarios para el inicio de las actividades.-

B-)Horarios de cierre:

Locales con actividadailable:

Confiterías bailables, Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas, Cabarets-Wiskerías y Actividades bailables en asociaciones civiles sin fines de lucro: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a jueves a las 02:00 hs., los días viernes a las 04hs, los días sábados, domingos y feriados a las 05:30 hs., de esos mismos días., según consta en el cuadro que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

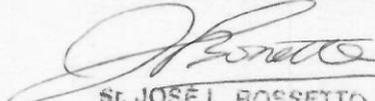
Locales sin actividadailable:

Restaurantes, Pizzerías, Choperías, Parrilladas y Bares con difusión musical y/o números en vivo, Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 03:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 05:30 hs. de esos mismos días. Sin perjuicio de ello, la actividad de difusión musical por medios electrónicos o espectáculos en vivo solo podrá desarrollarse, los días lunes a viernes hasta las 00:00 hs., los días sábados hasta las 02:00 hs., y los días domingos y feriados hasta las 04:00 hs, a excepción de que aquella no trascienda al exterior de la superficie cubierta de los establecimientos mencionados. Salas de Cine o Teatro, Salones de entretenimiento y Salones de Fiestas Infantiles: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 01:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.

Circos y Parques de Diversiones: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.

Espectáculos masivos en espacios públicos y/o privados: En estos supuestos, el horario de inicio y finalización del espectáculo se establecerá en cada caso en particular, por la autoridad de aplicación de la presente, considerando la índole del espectáculo y el tipo de establecimiento en el que se lleve a cabo.

En todos los supuestos, vencido el horario de cierre enunciado, los locales tendrán una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. En el lapso de tolerancia queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.”


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiocho //
días del mes de octubre de dos/
mil diez.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO 1 – ORDENANZA N° 4.391.-

HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOCALES

DIA	HORARIO APERTURA	HORARIO CIERRE
DOMINGO	Hasta	22 hs.
LUNES	Hasta 22 hs.	02 hs.
MARTES	Hasta 22 hs.	02 hs.
MIERCOLES	Hasta 22 hs.	02 hs.
JUEVES		02 hs.
VIERNES	Hasta 02 hs.	04 hs.
SABADO	Hasta 02 hs.	5:30 hs.
DOMINGO	Hasta 02 hs.	5:30 hs.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela